



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto requiere liquidador

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00848-00

1. Agréguese en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador designado dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del artículo 564 del CGP, no obstante, se advierte que la comunicación fue remitida únicamente a los acreedores Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Yuri Natalia Vásquez (cesionaria de Finandina), Gloria Cecilia Cortes López, Refinancia, Bancoomeva, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Tuya S.A. e ICETEX (PDF 107), empero en la solicitud de negociación inicial, bien claro se relacionaron a los demás acreedores, cuales son: Banco Davivienda, Refinancia y Conjunto Residencial Américas 68 Manzana 1 (fl. 3 y 6, PDF 002), de quienes ningún trámite adelantó el liquidador, de ahí que no se tenga por satisfecha dicha actuación.

2. Requerir al liquidador posesionado **Miguel Nicolas Chaves Maldonado**, para que en el término de diez (10) contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, proceda a dar cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del canon 564 *ibidem*, respecto de notificar en debida forma a los acreedores **Banco Davivienda, Refinancia y Conjunto Residencial Américas 68 Manzana 1.**

SECRETARÍA, libre la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto al precitado liquidador en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

3. Agréguese en autos la actualización de **inventarios y avalúos** del deudor aportado por el liquidador designado (fl. 3-4, PDF 107)¹, el cual, una vez surtido lo ordenado en el numeral segundo de esta providencia, se le dará el trámite previsto en el canon 567 del CGP.

4. SECRETARÍA, realice las correspondientes ordenes al **Banco Agrario**, a fin de que se realice el pago de los dineros consignados a favor del liquidador.

NOTIFÍQUESE,

¹ Numeral 3º artículo 564 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 136 del 30 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8808a2a734469f95860736bb043365fe881327a16b2c5749a508305a2f63e99**

Documento generado en 29/08/2023 04:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>